

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 012-A-GADMT-2024

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL GAD DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el artículo. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencias y jurisdicciones territoriales”*.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social”*.

Que, el artículo 472 del COOTAD, señala la *“Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”* (las negrillas me pertenecen)

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, ¡asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas

nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación.

Que, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala: Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala. - Ordenamiento territorial. - El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

Que, el artículo 27 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo señala. - Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece. - Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 470 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas”.

Que, el artículo 162 de la Sección 27 de la Ordenanza NO.. 088-2021; Aprobada el 2021-03-16 (PDOT) establece. - “Se considera subdivisión a la división de un terreno en el rango de dos a diez predios con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyección.

Que, la Dirección de Gestión de Territorio, mediante Informe Técnico NO. 012-RR-UOCRUR-DGT-2024, remite el proyecto de subdivisión de un predio urbano, de propiedad de los señores Araujo Soria Luis Aníbal, Martha Lily Lugo López y Araujo Lugo Boris Leonel, elaborado por el Arquitecto Ronal Roldán, Técnico de Planificación, Revisado por al Arq. Diana Encalada, Coordinadora de la Unidad Operativa de Control Urbana y Rural; y, aprobado por el Arq.

Jeferson Leonel Cañar Paredes, Director de Gestión de Territorio, el cual aprueba los planos del Proyecto de Subdivisión del inmueble signado con el número “2-3-6” de la manzana “S/N” y concluye que cumple con los requisitos escritos en el Art. 163 la ordenanza No. 088-21, ubicado en la Av. Jumandy y calle Antonio Vallejo, barrio Jumandy, Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo. Proyecto sustentado en la Ordenanza NO.. 088-2021 Que Actualiza el Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable 2021- 2033 y sea el mismo suscrito por la máxima autoridad institucional.

Que, el certificado de Conformidad No. 329-2023, otorgado por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, señala que el predio de propiedad de los señores Araujo Soria Luis Aníbal, Martha Lily Lugo López y Araujo Lugo Boris Leonel, es compatible y está habilitado para la revisión de documentos previa aprobación de planos para subdivisión y el proyecto no se contrapone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de Tena.

Que, el Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Tena, indica que: Los señores Araujo Soria Luis Aníbal y Martha Lilly Lugo López, casados entre sí, constan como propietarios de un inmueble urbano signado con el número “CINCO”, de una superficie de Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y cinco metros cuadrados, adquirido por Compra Venta, otorgado por el señor Byron Bolívar Barrionuevo en calidad de Gerente de la Cia. Baneybo Cia. Ltda., celebrada en la Notaría Pública de Tena ante el Notaría Doctor Gustavo Diaz Guerrero en fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad de Tena en fecha once de diciembre del dos mil nueve. Posteriormente en fecha catorce de marzo del dos mil once, se inscribe rectificación de linderos. Posteriormente en fecha veinte y dos de noviembre del dos mil once se inscribe Protocolización de subdivisión del lote de terreno, en lotes 1 de 2.312,610 m²; lote 2 de 1.000, 00 m²; lote 3 de 1.116,117 m²; lote 4 de 4.377,903 m², lote 5 de 4.686,125 m²; y, lote 6 de 3.362,265 m²., mediante Resolución Administrativa NO. 033 – DSG – GAD – MY, otorgada por el Gobierno Municipal de Tena, celebrada en Tena ante el señor Doctor Gustavo Díaz Guerrero en fecha siete de octubre del dos mil once. Predio signado con el número “UNO” de 2.312,610 metros cuadrados se halla vendido. En fecha ocho de diciembre del dos mil veinte y tres se inscribe protocolización de unificación de tres lotes de terreno de propiedad de los señores Araujo Soria Luis Aníbal, Martha Lilly Lugo López y Araujo Lugo Boris Leonel, otorgado por el Gad Municipal de Tena en un área total de 5.322,75 metros cuadrados, lotes signados con el número “DOS – TRES – SEIS”, protocolizado en la ciudad de Tena ante el Notario Segundo Doctor Marcelo Tapia Villacrés en fecha trece de noviembre del dos mil veinte y tres. Lote Unificado: “DOS – TRES – SEIS”: Norte.- con lote número uno de propiedad particular en treinta punto cero cero metros rumbo NO. sesenta y dos grados treinta y nueve minutos nueve segundos E y con el lote número cinco de propiedad particular en ciento veinte punto sesenta y nueve metros rumbo N sesenta y dos grados treinta y nueve minutos nueve segundos E; Sur.- con lote número uno de Gloria Esthela Lugo López en sesenta y tres punto cero un metros rumbo S sesenta y dos grados veinte y dos minutos cuarenta segundos W y lote de Luis Aníbal Araujo Soria y señora en noventa y cuatro punto dieciséis metros rumbo S sesenta y dos grados veinte y dos minutos cuarenta segundos W; Este.- con Avenida Jumandy en treinta y cuatro punto setenta y seis metros rumbo N sesenta y dos grados veinte y tres minutos seis segundos E; y, Oeste.- con calle Antonio Vallejo en treinta y siete punto quince metros rumbo N siete grados treinta y tres minutos veinte y un segundos W. Dando una superficie total de Cinco mil trescientos veinte y dos coma setenta y cinco metros cuadrados. Libre de Hipotecas, Embargos y Prohibiciones de Enajenar.

Que, con Formulario 000156-2023, el señor Arquitecto Jeferson Cañar Paredes, director de Gestión de Territorio, suscribe la aprobación del proyecto de subdivisión presentado por los señores Araujo Soria Luis Aníbal, Martha Lilly Lugo López y Araujo Lugo Boris Leonel.

Que, de acuerdo al Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo NO. 004928-2023, de fecha 03 de enero de 2024, el inmueble de propiedad de los señores Araujo Soria Luis Aníbal, Martha Lilly Lugo López y Araujo Lugo Boris Leonel está en la zonificación A7, siendo el lote mínimo para subdividir de 500 metros, con un frente mínimo de 12 m.

Que, con fecha 14 de febrero de 2024, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos emite Informe Ejecutivo NO. GADMT-DSCGR-IT-0005-2024, elaborado por el Ingeniero Fredy Cupuerán, Técnico de Riesgos y Revisado por el Ing. Jean Carlos Vaca, director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos para continuar con el proyecto de subdivisión del inmueble solicitado por los propietarios señores Araujo Soria Luis Aníbal, Martha Lilly Lugo López y Araujo Lugo Boris Leonel.

Que, con memorando NO. GADMT – UOAC – 2024 – 0877 – M de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Juan Carlos Marín López pone en conocimiento del señor Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros que en el Barrio Jumandy donde pertenece el inmueble signado con el NO. 5 de una superficie inicial de 15.097,62 m²., de propiedad de los señores Araujo Soria Luis Aníbal, Martha Lilly Lugo López y Araujo Lugo Boris Leonel, que se encuentra en proyecto de subdivisión, fue adquirido a la Compañía Conexpet Cia. Ltda., quienes, al momento de la subdivisión del predio en mayor extensión, dejó en favor de la municipalidad 2 áreas siguientes: 1) Área Comunal de superficie: 3.485,87 metros cuadrados; y, 2) Área de aporte del 2 % de superficie: 1.603,46 metros cuadrados.

Que, con memorando NO. GADMT – UOAC – 2024 – 0880 – M de fecha 16 de agosto de 2024 el señor Kennedy Otero en calidad de Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, pone en conocimiento de la Dirección de Gestión de Territorio el memorando NO. GADMT – UOAC – 2024 – 0877 – M de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Juan Carlos Marín López que contiene información sobre las áreas dejadas en favor de la municipalidad al momento de fraccionar la propiedad en mayor extensión.

Que, mediante Informe Jurídico No. 093-GADMT-DPS-2024, de fecha 02 de septiembre del 2024, el Ab. Fernando Núñez Benítez, Director de Procuraduría Síndica, emite criterio favorable para continuar con el proceso de aprobación *del* del Proyecto de Subdivisión del lote de terreno urbano signado con el NO. “DOS – TRES - SEIS”, manzana “S/N”, de una superficie de útil de 5.322,75 metros cuadrados, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, Provincia de Napo, Barrio “Jumandy”, de propiedad de los señores Araujo Soria Luis Aníbal, Martha Lily Lugo López y Araujo Lugo Boris Leonel, a subdividirse en los siguientes lotes: Lote “DOS – TRES – SEIS - A” de una superficie de 1.467,98 m².; Lote “DOS – TRES – SEIS - B” de una superficie de 500.01 m².; Lote “DOS – TRES – SEIS - C” de una superficie de 500.17 m².; Lote “DOS – TRES – SES - D” de una superficie de 500.00 m².; Lote “DOS – TRES SEIS - E” de una superficie de 500.72 m².; Lote “DOS – TRES – SEIS - F” de una superficie de 500.42 m².; y, Lote “DOS – TRES – SEIS - G” de una superficie de 500.30 m². Se deja un área denominada “pasaje sin nombre” de una superficie de 853.15 m².

Que, mediante Memorando Nro. GADMT-DPS-2024-0393-M el Ab. Fernando Bolívar Núñez Benitez – Procurador Síndico remite la Resolución Administrativa propuesta para aprobar la subdivisión del inmueble urbano de propiedad de los señores Araujo Soria Luis Aníbal, Martha Lily Lugo López y Araujo Lugo Boris Leonel.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Art. 1.-Autorizar el *del Proyecto de Subdivisión* del lote de terreno urbano signado con el número “DOS – TRES - SEIS”, manzana “S/N”, de una superficie de útil de 5.322,75 metros cuadrados, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, Barrio “Jumandy”, de propiedad de los señores Araujo Soria Luis Anibal, Martha Lily Lugo López y Araujo Lugo Boris Leonel, a subdividirse en los siguientes lotes: Lote “DOS – TRES – SEIS - A” de una superficie de 1.467,98 m².; Lote “DOS – TRES – SEIS - B” de una superficie de 500.01 m².; Lote “DOS – TRES – SEIS - C” de una superficie de 500.17 m².; Lote “DOS – TRES – SES - D” de una superficie de 500.00 m².; Lote “DOS – TRES SEIS - E” de una superficie de 500.72 m².; Lote “DOS – TRES – SEIS - F” de una superficie de 500.42 m².; y, Lote “DOS – TRES – SEIS - G” de una superficie de 500.30 m². Se deja un área denominada “pasaje sin nombre” de una superficie de 853.15 m².

+LOTE 2-3-6 “A”

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL LOTE 2-3-6-A							
ORIENTACION	LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X	COLINDANTES
NORTE TOTAL=47.65m.	1-2	S 62°39'10" W	45.61m	1	9'891.543,1481	186839.8330	LOTE 5 DE PROPIEDAD PARTICULAR
	5-6	S 62°39'10" W	2.04m	2	9'891.564,0914	186.880,3283	PASAJE S.N.
ESTE	2-3	S 17°13'39"W	34.76m	3	9'891.530,8983	186.890,6306	AV. JUMANDY
SUR	3-4	N 62°23'00" E	41.42m	4	9'891.511,6991	186.853,9276	LOTE 1 DE GLORIA E. LUGO LÓPEZ
OESTE TOTAL=40.21m.	4-5	N 27°37'00" W	24.41m	5	9'891.533,3297	186.842,6144	LOTE: 2-3-6-"B" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
	6-1	RUMBO VARIADO	15.80m	6	9'891.534,2659	186.844,4270	PASAJE S.N.
SUPERFICIE = 1.467,98 m ²							

El lote No. 2-3-6-A con un área total de 1.467.98 m²; comprende de tres áreas, área neta de 328.57 es urbanizable; el área de 171.76 m² es de protección y el área de 967.67 m² es de riesgo.

LOTE 2-3-6 “B”

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL LOTE 2-3-6-B							
ORIENTACION	LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X	COLINDANTES
NORTE TOTAL=19.53m.	1-2	S 62°39'10" W	15.25m	1	9'891.526,9181	186.824,8318	PASAJE S.N.
	2-3	S 82°0'51" W	4.28m	2	9'891.533,9236	186.838,3764	PASAJE S.N.
ESTE	3-4	S 27°37'00"E	24.41m	3	9'891.533.3297	186.842,6144	LOTE 2-3-6-"A" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
SUR	4-5	N 62°23'00" E	18.73m	4	9'891.511,6991	186.853,9276	LOTE 1 DE GLORIA E. LUGO LÓPEZ
OESTE	5-1	N 27°37'00"W	26.97m	5	9'891.503,0186	186.837,3335	LOTE: 2-3-6-"C" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
SUPERFICIE = 500.01 m ²							

LOTE 2-3-6 “C”

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL LOTE 2-3-6-C							
ORIENTACION	LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X	COLINDANTES
NORTE	1-2	S 62°39'10"W	18.52m	1	9'891.518,4095	186.808,3822	PASAJE S.N.
ESTE	2-3	S 27°37'00" E	26.97m	2	9'891.526,9181	186.824,8318	LOTE 2-3-6-"B" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
SUR TOTAL=18.59m.	3-4	N 62°23'00" E	2.86m	3	9'891.501,6919	186.834,7974	LOTE 1 DE GLORIA E. LUGO LÓPEZ
	4-5	N 62°23'00" E	15.73m	4	9'891.501,6919	186.834,7974	LOTE DE PROPIEDAD PARTICULAR
OESTE	5-1	N 27°37'00"W	27.05m	5	9'891.494,4392	186.820,9229	LOTE: 2-3-6-"D" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
SUPERFICIE = 500.17 m ²							

LOTE 2-3-6 "D"

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL LOTE 2-3-6-D							
ORIENTACION	LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X	COLINDANTES
NORTE	1-2	S 62°39'10" W	18.45m	1	9'891.509,9334	186.791,9936	PASAJE S.N.
ESTE	2-3	S 27°37'00" E	27.05m	2	9'891.518,4095	186.808,3822	LOTE 2-3-6-"C" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
SUR	3-4	N 62°23'00" E	18.45m	3	9'891.494,4392	186.820,9229	LOTE DE PROPIEDAD PARTICULAR
OESTE	4-1	N 27°37'00" W	27.14m	4	9'891.485,8885	186.804,5716	LOTE: 2-3-6-"E" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
SUPERFICIE = 500.00 m ²							

LOTE 2-3-6 "E"

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL LOTE 2-3-6-E							
ORIENTACION	LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	x	COLINDANTES
NORTE	1-2	S 62°39'10" W	18.42m	1	9'891.501,4721	186.775,6296	PASAJE S.N.
ESTE	2-3	S 27°37'00" E	27.14m	2	9'891.509,9334	186.791,9938	LOTE 2-3-6-"D" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
SUR	3-4	N 62°23'00" E	18.42m	3	9'891.485,8885	186.804,5716	LOTE DE PROPIEDAD PARTICULAR
OESTE	4-1	N 27°37'00" W	27.23m	4	9'891.477,3488	186.788,2525	LOTE: 2-3-6-"F" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
SUPERFICIE = 500.72 m ²							

LOTE 2-3-6 "F"

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL LOTE 2-3-6-F							
ORIENTACION	LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X	COLINDANTES
NORTE	1-2	S 62°39'10" W	18.34m	1	9'891.493,0438	186.759,3304	PASAJE S.N.
ESTE	2-3	S 27°37'00" E	27.23m	2	9'891.501,4721	186.775,6296	LOTE 2-3-6-"E" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
SUR	3-4	N 62°23'00" E	18.35m	3	9'891.477,3488	186.788,2525	LOTE DE PROPIEDAD PARTICULAR
OESTE	4-1	N 27°37'00" W	27.31m	4	9'891.468,8402	186.771,9900	LOTE: 2-3-6-"G" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
SUPERFICIE = 500.42 m ²							

LOTE 2-3-6 "G"

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL LOTE 2-3-6-G							
ORIENTACION	LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X	COLINDANTES
NORTE	1-2	S 62°39'10" W	13.28m	1	9'891.486,9360	186.747,5304	PASAJE DE ACCESO
ESTE	2-3	S 27°37'00" E	27.31m	2	9'891.493,0438	186.759,3304	LOTE 2-3-6-"F" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
SUR	3-4	N 62°23'00" E	23.22m	3	9'891.468,8402	186.771,9900	LOTE DE PROPIEDAD PARTICULAR
OESTE	4-1	N 7°33'25" W	29.14m	4	9'891.458,0490	186.751,3621	CALLE ANTONIO VALLEJO
SUPERFICIE = 500.30 m ²							

Cuadro de construcción del pasaje de acceso:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL PASAJE DE ACCESO							
ORIENTACION	LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	Y	X	COLINDANTES
NORTE total norte 105.10m	1-2	S 62°39'10"W	30.00m	1	9'891.494,866	186.746,478	LOTE # 1 DE PROPIEDAD PARTICULAR
	2-3	S 62°39'10"W	75.10m	2	9'891.508,648	186.773,125	LOTE # 5 DE PROPIEDAD PARTICULAR
ESTE	3-4	N 27°20'50"W	15.80m	3	9'891.543.1478	186.839,8330	LOTE # 2-3-6-"A" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
SUR total sur 108.58m	4-5	N 62°39'10"E	2.04m	4	9'891.534,2659	186.844,4334	LOTE # 2-3-6-"A" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
	5-6	N 82°0'51" E	4.28m	5	9'891.533.3297	186.842,6144	LOTE # 2-3-6-"B" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
	6-7	N 62°39'10"E	15.25m	6	9'891.533,9241	186.838,3764	LOTE # 2-3-6-"B" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
	7-8	N 62°39'10"E	18.52m	7	9'891.526,9181	186.824,8339	LOTE # 2-3-6-"C" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
	8-9	N 62°39'10"E	18.45m	8	9'891.518,4099	186.808,3822	LOTE # 2-3-6-"D" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
	9-10	N 62°39'10"E	18.42m	9	9'891.509,9333	186.791,9938	LOTE # 2-3-6-"E" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
	10-11	N 62°39'10"E	18.34m	10	9'891.501,4732	186.775,6296	LOTE # 2-3-6-"F" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
	11-12	N 62°39'10"E	13.28m	11	9'891.493,0462	186.759,3301	LOTE # 2-3-6-"G" DE LUIS ARAUJO SORIA Y SRA.
OESTE	12-1	N 7°33'25" W	8.00m	12	9'891.486,9361	186.747,5302	CALLE ANTONIO VALLEJO
SUPERFICIE = 853.21 m2							

Cuadro de resumen de áreas:

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS Y %		
DESCRIPCIÓN	ÁREA-m2	%
LOTE: 2-3-6-"A"	1.467,98 m2	27.5794
LOTE: 2-3-6-"B"	500.01m2	9.3938
LOTE: 2-3-6-"C"	500.17m2	9.3968
LOTE: 2-3-6-"D"	500.00m2	9.3936
LOTE: 2-3-6-"E"	500.72m2	9.4071
LOTE: 2-3-6-"F"	500.42m2	9.4015
LOTE: 2-3-6-"G"	500.30m2	9.3992
PASAJE SIN NOMBRE	853.15m2	16.0284
LOTE GLOBAL UNIFICADO N° 2-3-6	5.322.75 m2	100.00

Art. 2.- Protocolícese la presente Resolución en cualquier Notaría Pública, agréguese al catastro municipal y margínese en el Registro de la Propiedad del cantón Tena.

Art. 3.- El propietario del proyecto de subdivisión, deberá contar con el pasaje peatonal de acceso a los predios, aprobado por la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, previo a la comercialización de los mismos.

Art. 4.- Comuníquese con la presente resolución a través de la Dirección de Gestión de Territorio, Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas; Registro de la Propiedad de Tena; y, a los peticionarios.

Art. 5.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 011-A-GADMT-2024 de fecha 09 de septiembre de 2024.

Art. 6.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los 11 días del mes de septiembre del dos mil veinte y

cuatro.

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
TENA**

Enviado a

- ✓ Dirección Gestión de Territorio.
- ✓ Peticionarios.

Elaborado por:	Ab. Ana Méndez Coello
Revisado por:	Ab. Fernando Núñez Benítez